

ECONOMIST & JURIST



Pau Saumell

Abogado en SMS Advocats.

Aborto: ¿delito y derecho?

El delito de aborto (matar al feto) está castigado por el artículo 144 de nuestro Código Penal vigente con la pena de prisión de **cuatro a ocho años** e inhabilitación especial de tres a diez años. Sin embargo, si el [aborto](#) es consentido por la madre se convierte en derecho. Y cuando la mujer aborta fuera de los casos permitidos por la ley (**desde la semana 14**) es castigada con una multa.

El delito de homicidio (matar a cualquier ser humano, excluido el feto) viene castigado con pena de prisión de diez a quince años. El consentimiento del homicida, aunque éste sea una mujer, **no lo convierte en derecho**.

Según el Código Penal español, si matas a tu hijo de tres meses y medio dentro del vientre de su madre con su consentimiento estás ejercitando un derecho. **Pero si lo matas una hora después de nacer te pueden caer quince años de prisión.**

Paralelamente, desde la [Ley Orgánica 2/2010](#) (ley Zapatero, hoy validada por el ‘nuevo’ Tribunal Constitucional), se contempla el aborto libre hasta las 14 primeras semanas del embarazo, a simple petición de la mujer.

José Luis Rodríguez Zapatero. (Foto: Moncloa)

Según la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional nº 53/1985, de 11-04-1985, publicada ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |